

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirirse por otros suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.
PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4351.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (*Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.*)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (*Real orden de 9 de Abril de 1839.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 Diciembre)

SECCION OFICIAL

Núm. 2414

Gobierno Civil.

Minas.—Aprobado con fecha de hoy el expediente de la mina de lignito titulada «Prosperidad», sita en el término municipal de Selva, he dispuesto hacerlo público por medio de este BOLETIN OFICIAL para que, si en el término de treinta días no es apelada esta providencia, se expida el correspondiente título de propiedad.
Palma 10 de Diciembre de 1894.

El Gobernador,
Victoriano Guzmán.

Núm. 2415

Minas.—D. Pedro Bofill ha presentado una solicitud de registro de 15 pertenencias de mineral lignito bajo el nombre de «Diluvio» sitas en Son Buqsuet del término de Puigpuñent, verificando esta designación:

Punto de partida el vértice del ángulo N. E. de la mina Trueno y S. E. de la Venturera, desde él se medirán 200 metros al N., 200 al E., 100 al S., 100 al E., 100 al S., 200 al E., 200 al S., 500 al O. y 200 al Norte.

Por tanto he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que en el término de 60 días á partir desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción se puedan presentar las reclamaciones que se juzgen convenientes.

Palma 12 Diciembre de 1894.

El Gobernador,

Victoriano Guzmán.

Núm. 2416

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

Habiendo manifestado el Ingeniero Director del vivero de vides americanas, que existen en la actualidad disponibles para la venta 7330 barbados de las variedades

que se detallan en la relación que á continuación se inserta con los precios señalados á cada variedad, la Comisión provincial ha acordado fijar el plazo de ocho días á contar del de la inserción de este anuncio para que los viticultores que deseen adquirirlos para la replantación de sus viñedos puedan presentar sus pedidos en la Secretaría de esta Corporación, la que despues de transcurrido dicho plazo procederá á distribuirlos prudencialmente entre los solicitantes.

Palma 7 Diciembre de 1894.—El Vicepresidente, José Socias.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Srio.

Relación que se cita.

VARIETADES	Número de barbados	Precio por 100 Pesetas.
Rupestris del Lot.	2.750	10'00
Rupestris Guiraut.	880	8'00
Rupestris Centro.	444	10'00
Rupestris hoja de yedra.	444	8'00
Solónis Gigante.	240	6'00
Rupestris Port de Tailor.	27	6'00
Rupestris Forthworth.	450	6'00
Aramon rupestris Ganzin.	400	10'00
Gamay Condere.	52	10'00
Bourrisgnon rupestris.	18	50'00
Riparia Globre.	670	3'50

VARIETADES	Número de barbados	Precio por 100 Pesetas.
Riparia Tomentosa.	220	3'00
Riparia gloria de Mom-peller.	580	3'50

Núm. 2417

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Sanidad.—Vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de Farmacéutico titular de este distrito y del de Ferrerías, para suministro de los medicamentos á los pobres de solemnidad de ambas poblaciones, dotada con el haber anual de seiscientos setenta y cinco pesetas con arreglo á lo que dispone el vigente Reglamento de Sanidad, se anuncia al público para que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Corporación, en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; durante cuyo plazo y en la referida oficina, se hallarán de manifiesto las condiciones que han de servir de base para la formalización del oportuno contrato.

Mercadal 10 de Diciembre de 1894.—El Alcalde Presidente, Pedro Pallicer.—P. A. del A.—Antonio Sintés, Secretario.

Núm. 2418

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Noviembre último:

PUEBLOS cabezas de Partido	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Majz.	Gerbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguard. ^{te}	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						LITROS.			KILÓGRAMOS.			QUINTAL MÉTRICO.	
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Ibiza.	28'00	18'00	»	»	»	0'50	1'25	0'25	1'15	1'50	2'00	1'70	0'08	0'08
Inca	23'00	19'00	»	21'00	0'50	0'50	1'25	0'18	0'50	1'50	»	1'50	0'06	»
Mahón.	25'00	17'10	»	23'00	0'44	0'50	1'30	0'50	0'80	1'75	1'75	1'75	0'08	0'07
Manacor	27'00	16'50	»	»	0'48	0'42	1'15	0'06	0'50	1'25	»	1'20	0'05	0'05
Palma	18'75	19'23	»	22'75	0'52	0'62	1'33	0'41	1'13	1'74	1'99	1'56	0'08	0'08
TOTALES.	121'75	89'83	»	66'75	1'94	2'54	6'28	1'40	4'08	7'74	5'74	7'66	0'35	0'28
Precio-medio general en la provincia.	24'35	17'86	»	22'25	0'48	0'50	1'25	0'28	0'81	1'54	1'94	1'53	0'07	0'07

	QUINTAL MÉTRICO	LOCALIDAD
	Pesetas. Cts.	
TRIGO.	{ Precio máximo. 27'00	Manacor
	{ Idem mínimo. 18'75	Palma
CEBADA.	{ Idem máximo. 19'23	Palma
	{ Idem mínimo. 16'50	Manacor

Palma 10 de Diciembre de 1894.—El Secretario del Gobierno, R. Gonzalez Atané.—V.º B.º—El Gobernador, Victoriano Guzman.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE FELANITX

Primer trimestre de 1894 á 1895.

Cuenta del primer trimestre del año económico de 1894 á 1895 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		168'98
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		15091'95
<i>Cargo.</i>		15260'93
Data por pagos verificados en igual trimestre		13738'27

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. 1522'66

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Ampliación.	»	9591'95	9591'95
9 Resultas.	»	»	»
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	5500'00	5500'00
11 Reintegros.	»	»	»
<i>Cargo.</i>	»	15091'95	15091'95

PAGOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	614'64	614'64
2 Policía de seguridad.	»	690'25	690'25
3 Policía urbana y rural.	»	247'70	247'70
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	7'50	7'50
6 Obras públicas.	»	2470'27	2470'27
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	»	»
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	16'15	16'15
12 Ampliación.	»	9691'76	9691'76
13 Resultas.	»	»	»
<i>Data.</i>	»	13738'27	13738'27

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Felanitx á 1.º de Octubre de 1894.—El Depositario, Miguel Oliver.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de nuestro cargo.

En Felanitx á 1.º de Octubre de 1894.—El Interventor, Mateo Maymó.—El Secretario, Mateo Rosselló.—V.º B.º—El Alcalde, Onofre Sansó.

Núm. 2420

AYUNTAMIENTO DE VILLA-CÁRLOS

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Villa-Cárlos durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1894.

Sesión del día 1.º de Julio.—Fueron aprobadas las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria anteriores.

Se acordó pase á la Comisión de Hacienda y al arrendatario de consumos para su dictamen, dos instancias suscritas respectivamente por Lorenzo Orfila y Gabriel Sintés, solicitando se incluyan en el extrarradio de esta villa las casas en que habitan.

Se nombraron los mayordomos para la próxima festividad de San Jaime, patron de esta villa.

Se concedió permiso para construir una casa en un solar de la calle de Fábregues. Vista una instancia suscrita por los em-

pleados de este municipio, se acordó señalarles una gratificación del 5 por 100 sobre sus actuales haberes.

Se enteró de que el arrendatario de los derechos de consumos del corriente año económico, había otorgado ante Notario, la correspondiente escritura de obligación de dicho arriendo.

Se acordó la distribución de fondos del mes de Julio.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 1.º de id.—Se aprobó el reparto de la contribución sobre la riqueza urbana de este distrito para el corriente año económico; y se levantó la sesión.

Sesión del día 8 de id.—Se aprobaron las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria anteriores.

Se acordó desechar la petición de los vecinos Lorenzo Orfila y Gabriel Sintés, por no estar enclavadas en el extrarradio las casas en que respectivamente habitan.

Se enteró de un oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia, autorizando el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente año económico.

Se acordó conceder varios socorros en metálico á los pobres Antonio Fontcuberta, Antonia Prats y Francisco Pons.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal, en el 2.º trimestre del corriente año económico.

Se acordó devolver al arrendatario de los derechos de consumos del año económico último, la fianza que tenía depositada en esta caja municipal, para garantizar el expresado arriendo.

Se nombró administrador del arbitrio del derecho de degüello á D. Jaime Fà Pascual.

Se acordaron los festejos que deben celebrarse los días 24, 25 y 26.

Se acordó el número de secciones de entre las cuales deberán sortearse los nuevos vocales asociados.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 15 de id.—Fué leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior.

Se enteró de un oficio del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, remitiendo aprobado el reparto sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito, para el corriente año.

Se concedió permiso para rectificar el frontis de un solar situado en la calle de la Iglesia de esta villa.

Fué leída, discutida y aprobada la relación de lo recaudado y satisfecho por el administrador del arbitrio de los derechos de degüello, en los meses de Mayo y Junio últimos.

Se acordó ingrese en el Hospital municipal de Mahón la enferma María Cabanillas, corriendo á cargo de este Ayuntamiento las estancias que en el mismo devengue.

Se acordaron algunas reparaciones en los edificios del comun.

Se nombró Presidente de la cabalgata que se celebra los días 24 y 25.

Se acordó solicitar la oportuna autorización para que los miembros de este Ayuntamiento puedan usar una medalla ó distintivo, con el escudo del Pueblo, en los actos públicos y oficiales.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 22 de id.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior del día 15.

Se enteró de un oficio del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, con el cual remite aprobado el reparto de la contribución sobre la riqueza urbana de este distrito, para el corriente año económico.

Se acordó pase al Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas, una instancia de D. Juan Ludevid solicitando permiso para reedificar una pared de un cercado de su propiedad, que linda con la rampa de la carretera.

Se señaló día para el sorteo de los nuevos vocales asociados.

Se nombró para el cargo de inspector de carnes de este Distrito al Veterinario D. Antonio Pons Carreras; y se levantó la sesión.

Sesión del día 29 de id.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Se concedió permiso á D. Juan Ludevid, para reconstruir la pared del cercado que linda con la rampa de la carretera, bajo las condiciones propuestas por el Sr. Jefe de obras públicas de esta isla y demás señalados en las ordenanzas municipales.

Se acordó el pago de los socorros facilitados á los pobres de esta villa, en las fiestas de San Jaime.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 29 de id.—Fueron elegidos por sorteo, los vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal, durante el corriente año económico.

Sesión del día 5 de Agosto.—Se leyeron y aprobaron las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria del día 29 de Julio.

Se acordó conceder permiso para cons-

truir acera frente la casa de la calle de San Pedro núm. 48.

Se señaló día para la constitución de la nueva Junta municipal.

Se acordó el pago de una cuenta de gastos ocurridos en la celebración de la fiesta popular de San Jaime.

Se acordó la recomposición de una escalera situada en la punta de Ne Cafeas.

Se acordó librar á D.ª Ana Guivernau, certificado de posesión de varias fincas.

Se acordó la distribución de fondos del mes de Agosto; y se levantó la sesión.

Sesión del día 12 de Agosto.—Se aprobó el acta de la ordinaria del día cinco.

Se concedió permiso á D. Juan Quevedo para reconstruir una pared en el huerto de su propiedad en la calle de San Jaime.

Se aprobó la relación de lo recaudado por derechos de degüello en el matadero, durante el mes de Julio último.

Se acordó interesar del Ayuntamiento de Mahón, el ingreso en estas arcas municipales, de lo que adeuda al de esta villa por intereses del capital de 34 826 pesetas.

Se acordó incluir en la lista de pobres de solemnidad de este Ayuntamiento, á Antonio Carretero y Rosa Vila, de este vecindario.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 19 de id.—Fué leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior.

Se enteró de un oficio del Sr. Alcalde de Mahón, participando que tan luego como el estado de fondos de aquel Ayuntamiento lo permita satisfará al de esta villa las tres anualidades que le adeuda por intereses del censo con que le contribuye.

Se concedió permiso para construir acera frente una casa de la calle de la Iglesia de esta villa.

Se enteró de un oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia declarando válidos y legales las votaciones y sorteos celebrados por este Ayuntamiento, en la sesión inaugural del día 1.º Enero último.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 26 de id.—Se leyó el acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Se designaron los locales para constituir las mesas en las próximas elecciones de Diputados provinciales.

Se nombró profesor de la escuela de música de esta localidad á D. Esteva Bagur, y se señalaron los días de clase para dicha escuela y la nocturna de adultos.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 2 de Septiembre.—Fué aprobada el acta de la ordinaria anterior.

Se concedió permiso para construir una acera frente la casa calle de la Iglesia número 7.

Se autorizó á D. Antonio Villalonga, para que pueda empedrar la parte de la calle que comprende el frontis de su casa propiedad situada en la calle del Castillo núm. 11; y se levantó la sesión.

Sesión del día 11 de id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se concedió permiso para hacer obra en la fachada de la casa calle de Bellavista.

Se autorizó la reconstrucción de la pared del huerto situado en la calle Mayor número 125.

Se acordó anunciar una subasta para el suministro de muretes para aceros y piedras para empedrado que sean necesarios al Ayuntamiento, durante el corriente año económico.

Se aprobó la relación de lo recaudado por derechos de degüello en el matadero en el mes de Agosto último.

Fué acordado se esponga al público, á efectos de reclamación el padrón de cédulas personales del actual año económico.

Accediendo á lo solicitado por el Concejal Sr. Vila, se acordó concederle tres meses de licencia para que pueda ausentarse de esta villa, por asuntos propios.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 16 de id.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se enteró de una carta del Diputado provincial D. José de Olives, y se acordó darle las gracias por sus ofrecimientos.

Se acordó la distribución de fondos del corriente mes; y se levantó la sesión.

Sesión del día 23 de id.—Se leyó el acta de la sesión ordinaria anterior y fué aprobada.

Se acordó un pago con cargo al capítulo de imprevistos.

Se acordó conceder un socorro diario de 0'50 pesetas al enfermo pobre Juan Serra Colomar, de esta residencia.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 30 de id.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se acordó dar las gracias al Diputado provincial D. Mariano Canals, por los ofrecimientos hechos á esta Corporación, en los asuntos que se relacionen con el servicio público.

Fué acordado el pago de una cuenta con cargo al capítulo de imprevistos; y se levantó la sesión.

El Ayuntamiento aprobó el antecedente extracto en sesión celebrada el día de ayer.

Villa-Cárlos 15 de Octubre de 1894.—El Secretario, Juan N. Quevedo.—V.º B.º —El Alcalde, Casimiro de Cossio.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal de esta Villa durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1894.

La espresada Junta no ha celebrado sesión alguna durante los meses de que se trata.

Villa-Cárlos 15 de Octubre de 1894.—El Secretario, Juan N. Quevedo.—V.º B.º —El Alcalde, Casimiro de Cossio.

Núm. 2421

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del corriente año económico que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 109 de la ley municipal.

Sesión ordinaria del día 7 Julio.—Se dió cuenta de haberse verificado el remate del

derecho de la plaza á favor de Miguel Colom Borrás por la cantidad de cuarenta pesetas. Quedó enterado el Ayuntamiento. Se enteró igualmente de un oficio de la Administración de Hacienda con el que se remitió aprobado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo correspondiente al corriente año económico, tirado sobre las riquezas rústica y pecuaria.

Ordinaria del día 14 id.—Se acordó remitir á la Administración de Hacienda dos copias literales certificadas del presupuesto de gastos, una referente á la parte de haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos y otra de todos los gastos comprendidos en el citado presupuesto.

Ordinaria del día 21 id.—Se dió cuenta de haberse procedido á la subasta de los pestos del torrente mayor de esta villa habiendo sido adjudicada á Bartolomé Bauzá Frontera por la cantidad de cuarenta pesetas. Quedó enterado el Ayuntamiento. Se enteró también de un oficio de la Administración de Hacienda con el que se remitió aprobado el repartimiento de la contribución tirado sobre la riqueza urbana.

Extraordinaria del día 25 id.—Se acordó no celebrar fiesta religiosa este año por cuenta del Ayuntamiento el día de la Patrona.

Ordinaria del día 28 id.—Dada cuenta de una extensa circular de la Delegación de Hacienda inserta en el BOLETIN OFICIAL número 4289, se acordó su cumplimiento en la parte que corresponde á este Ayuntamiento.

Ordinaria del día 6 Agosto.—Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de la provincia por el que comunica á esta Alcaldía la resolución dictada acerca del expediente instruido á instancia de D. Miguel Arbona Colom vecino de Sóller solicitando el aprovechamiento de las aguas del torrente mayor de esta villa para aplicarla como fuerza motriz á una fábrica de tejidos que trata de construir en terreno de su propiedad. Quedó enterado el Ayuntamiento. Se acordó formar el número de Sec-

ciones necesarias para renovación de la Junta municipal.

Ordinaria del día 11 id.—Se acordó declarar cesante al Peaton cartero José Puig y Bibal y nombrar á D. Antonio Anfós y Vicens para desempeñar dicho cargo interinamente.

Ordinaria del día 18 id.—Se acordó que el Secretario procediese á la formación del padrón de cédulas personales para el actual año económico.

Extraordinaria del día 19 id.—Se procedió al sorteo para elección de los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal.

Ordinaria del día 25 id.—Se dió cuenta de haber recibido BOLETIN extraordinario por el cual el Sr. Gobernador de la provincia publica una convocatoria para elección extraordinaria en el distrito de Palma para cubrir la vacante de un diputado provincial. Se acordó su cumplimiento.

Ordinaria del día 1.º Septiembre.—Se acordó exponer al público á efectos de reclamación, el padrón de cédulas personales formado para el ejercicio del corriente año económico. Se acordó designar los locales en que debía verificarse la votación de un diputado provincial.

Ordinaria del día 8 de id.—Se acordó no dar destino alguno á los productos consignados en el plan de aprovechamiento por lo que respecta al monte de este pueblo denominado Basa.

Ordinaria del día 15 id.—Se acordó satisfacer setenta pesetas á D. Nicolás Montaner y Más por modelación servida á este Ayuntamiento.

Ordinaria del día 24 id. en segunda convocatoria.—Se acordó satisfacer al Ayuntamiento de Palma ciento cuatro pesetas que aparecen consignadas en el presupuesto adicional vigente para pago al Distrito de caminos vecinales.

Ordinaria del día 29 id.—Se acordó verificar varias obras de mucha utilidad. Se acordó que en lo sucesivo las sesiones se celebrasen á las siete de la noche en lugar

de las ocho de los días señalados para las ordinarias.

Fornalutx 6 Octubre de 1894.—El Alcalde, José Sastre.—Guillermo Mayol, Secretario.

Núm. 2422

D. Pedro Zamora y Aragonés, Juez de primera instancia de la villa de Manacor y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: En méritos de los autos que penden en este Juzgado por el oficio del Escribano que refrenda, promovidos por el Procurador D. Antonio Martorell y Alou en nombre de D. Jaime Valls de Padrinas y Burguera, obrando este en el concepto de legítimo representante de su consorte D.ª Catalina Obrador y Vidal; sobre declaración de herederos legales de D. Miguel Obrador de Velár y Vidal; se anuncia la muerte sin testar de éste y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á su herencia que los que la reclaman, que son sus cuatro hermanas y hermano D.ª Antonia, doña Catalina, D.ª Bárbara y D.ª Margarita, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días; cuyo término empezará á correr desde la última fecha en que tuviere lugar la publicación del presente edicto en este Juzgado, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia ó en los sitios públicos de esta localidad y de la ciudad de Felanitx en donde falleció dicho causante en cinco de Octubre último y de donde era natural, con prevención de que no compareciendo en el citado plazo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Manacor á primero Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Zamora.—Aute mi, Antonio Obrador.

cordia previsto en el art. 62 de la ley, el Tribunal se constituirá en pleno con el Presidente y los siete Ministros.

En los negocios en que hubiese informado cualquiera de las Secciones del Consejo de Estado ó el Consejo Supremo de Guerra y Marina, será necesaria la presencia de siete Ministros. Se exceptúan los pleitos relativos á derechos pasivos que se verán y fallarán en Sala de cinco Ministros.

En todos los demás negocios, incluso los pleitos de que conozca el Tribunal en segunda instancia, así como para resolver sobre excepciones ó práctica de pruebas, será suficiente el número de cinco, bastando tres para dictar providencia.

Art. 96. Cuando el Presidente y el Vicepresidente no concurren presidirá el Ministro más antiguo.

Cuando por vacante, ausencia, enfermedad ú otra causa legítima hecha constar debidamente ante el Presidente del Consejo, no puedan reunirse para la vista y fallo de los pleitos los ocho y siete Ministros respectivamente, incluyendo en este número al Presidente del Tribunal, podrán ser llamados, con acuerdo del Presidente del Consejo, hasta dos Consejeros, designados por riguroso turno entre los de las Secciones del Consejo que tengan la calidad de Letrados, á excepción de los Presidentes de Sección, los cuales sólo serán llamados en caso de absoluta necesidad.

Los Consejeros sustitutos no podrán desempeñar la pñencia de los negocios.

No podrá ser causa de recurso alguno el de haber intervenido los Consejeros Ministros sustitutos en la vía gubernativa en el asunto que sea objeto de la vía contenciosa.

Art. 97. Para que haya sentencia serán necesarios los votos conformes de la mayoría absoluta de los Ministros que concurren á la vista.

Cuando hubiese discordia por no reunirse los votos necesarios para que haya sentencia, se citará á nueva vista ante el Tribunal en pleno. En este caso, como en todos los demás en que el Tribunal en pleno haya de resolver, si no se reúnen los votos conformes de la mayoría absoluta de los Ministros que constituyen el pleno, bastará la concurrencia de la mitad con el voto de calidad del Presidente.

Todo el que tome parte en la votación de una sentencia firmará lo acordado aunque disintiese de la mayoría pero podrá salvar su voto.

Sección segunda.

De las notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos

Art. 98. Todas las providencias se notificarán en el mismo día ó en el siguiente al de la fecha á todos los que sean parte

CAPÍTULO VI

De los Ujieres.

Art. 77. A las órdenes del Tribunal, y bajo la dependencia inmediata del Secretario mayor y de los Secretarios de Sala, habrá cuatro Ujieres con los sueldos designados en los Presupuestos generales del Estado.

Art. 78. Será obligación de los Ujieres:

1.º Hacer personalmente los emplazamientos, citaciones y notificaciones, recogidas de autos y demás diligencias que deben practicarse fuera del local del Tribunal, y cumplir las órdenes que les dicten el mismo ó su Presidente.

2.º Asistir á los estrados, siempre que por circunstancias especiales lo manden el Presidente del Tribunal ó de la Sala, haciendo que los concurrentes guarden en ella orden y compostura.

Art. 79. Los dos Ujieres más antiguos tendrán á su cargo cada uno el servicio de dos Secretarios de Sala, y los dos más modernos el de tres Secretarios. Todos ellos recibirán de los Secretarios las cédulas correspondientes á las providencias, autos ó sentencia que han de ser notificados, dando recibo de la cédula y expresando en los autos la fecha de la devolución, así como las demás diligencias que les correspondan, las cuales, lo mismo que las notificaciones, tendrán que realizar en un plazo que no exceda de cuarenta y ocho horas.

Art. 80. Las diligencias que por orden del Tribunal y en asuntos en que intervenga el Secretario mayor hayan de practicarse, correrán á cargo de los dos Ujieres más antiguos, por riguroso turno.

Art. 81. Para ser Ujier del Tribunal de lo Contencioso administrativo, se requiere:

- 1.º Ser mayor de edad.
2.º Estar en pleno goce de los derechos civiles.
3.º Reunir alguna de las condiciones siguientes:

Ser ó haber sido Ujier del Consejo de Estado, del Real ó del Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

Tener declarada su aptitud para el ejercicio de la fe pública, ó ser Notario.

Ser ó haber sido Escribiente del Consejo de Estado durante seis años.

Art. 82. Los Ujieres formarán un Cuerpo de escala cerrada, en el que se ascenderá por antigüedad; no pudiéndose entrar en el mismo sino por la última plaza.

Las vacantes se proveerán, pasando el Tribunal relación clasificada por orden de méritos de los aspirantes que reunan las

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Noviembre de 1894.

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases	
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				TOTAL de muertos
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....		
11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
12	2	2	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	
13	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	
14	1	3	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
16	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	
17	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	
18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
19	1	2	3	»	»	»	»	1	1	»	»	»	4	
20	1	2	3	»	»	»	»	1	»	1	»	»	4	
	7	12	19	»	»	»	19	1	1	2	»	»	21	

Palma 22 de Noviembre de 1894.—El Juez Municipal, Damian Bannasar.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Noviembre de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudes.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	»	»	»	»	1	»	»	1	1
12	2	»	»	2	»	»	»	»	2
13	1	»	»	1	»	»	»	»	1
14	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	»	»	»	»	1	»	1	2	2
16	»	»	1	1	2	»	»	2	3
17	»	»	»	»	1	»	»	1	1
18	»	1	»	1	»	»	»	»	1
19	»	»	»	»	1	1	»	2	2
20	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	3	1	1	5	6	1	1	8	13

Palma 22 de Noviembre de 1894.—El Juez Municipal, Damian Bannasar.

condiciones señaladas en el artículo anterior al Presidente de Consejo de Estado, para que se formule por éste la oportuna propuesta en terna, que, con la clasificación hecha por el Tribunal, se elevará á la Presidencia del Consejo de Ministros para el nombramiento.

Los Ujieres que han sido del Consejo de Estado, y desde la publicación de la ley de 13 de Septiembre de 1888 desempeñan como interinos estas funciones en el Tribunal de lo Contencioso administrativo, ocuparán por el orden de su respectiva categoría y antigüedad las tres primeras plazas creadas en este reglamento, sin que para ello sean necesario observar las formalidades establecidas en el párrafo anterior.

Art. 83. Los Ujieres podrán ser separados previa la formación de expediente, en que serán oídos, á propuesta del Tribunal, que se dirigirá al efecto á la Presidencia del Consejo de Ministros por conducto del Presidente del Consejo de Estado.

Art. 84. En los Tribunales provinciales y locales de lo Contencioso administrativo, los Oficiales de Sala de las Audiencias respectivas, ó los funcionarios correspondientes, desempeñarán las funciones señaladas en este capítulo á los Ujieres.

CAPÍTULO VII

De los Escribientes, porteros y ordenanzas.

Art. 85. Los Escribientes al servicio del Tribunal, que no bajarán de 13, formarán un solo Cuerpo con los del Consejo de Estado; ingresarán como éstos, por oposición, y tendrán los mismos derechos y obligaciones que los del Consejo. El Presidente del Tribunal los distribuirá en la forma que estime más oportuna y conveniente para el buen servicio.

Art. 86. Por conducto de la Secretaria mayor se darán las órdenes al Escribiente designado como Jefe acerca del método, preferencia y distribución de los trabajos entre los demás Escribientes.

Art. 87. Para el servicio del Tribunal habrá los porteros y ordenanzas al efecto designados, los que, con los del Consejo de Estado, formarán una misma plantilla, y alternarán todos en el servicio del Tribunal y del Consejo en la forma que disponga el Presidente de este alto Cuerpo, al cual corresponderá su nombramiento.

Art. 88. Los porteros asistirán á las Audiencias públicas del Tribunal, haciendo en ellas guardar el orden público.

D. José Such y Bayona, Alférez de Fragata, graduado ayudante de Marina del distrito de Sóller y fiscal de una sumaria.

Hago saber: Que por medio de este mi segundo edicto se cita, llama y emplaza, al dueño y tripulantes de un falucho que con veinte y ocho bultos de tabaco de contrabando y sin reos fué apresado por la Escampavía «Gaviota» en la Costa Norte de esta Isla, en el sitio denominado Las Puntas, tres millas al Este de este puerto el día 9 de Octubre último, como igualmente se cita también al dueño del espresado tabaco, para que en el término de veinte días, contado desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en esta fiscalía á responder de los cargos que contra ellos resultan en el sumario que al efecto se instruye, advirtiéndoles que al no comparecer les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Sóller á 10 de Diciembre de 1894.—El Fiscal, José Such.—El Secretario, Antonio Ramis.

SINDICATO DE RIEGOS

DE LA HUERTA DE PALMA

El Domingo próximo diez y seis del que rige, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde se verificará en la Secretaría de este Sindicato, establecida en el cuarto entresuelo calle de Duzay número 5, la elección arregladamente á las disposiciones vigentes, de tres Síndicos que deben reemplazar á los tres más antiguos de los que en la actualidad componen dicha Corporación.

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de los electores.

Palma 12 de Diciembre de 1894.—El Conde de Montenegro.

VICE-CONSULADO DE GRECIA

EN ESTA ISLA

Habiendo espirado el término que se fijó para efectuarse el préstamo á la gruesa sobre la Barca Griega «Jerusalim» y su cargamento, sin haberse presentado proposición alguna, se invita á las personas que desean adquirir 115 toneladas aproximadamente de carbon de piedra aglomerado que forma parte del cargamento de dicho buque, para que presenten a este Vice-Consulado establecido en la Calle del Sol número 33, sus respectivas proposiciones en pliego cerrado hasta el sábado 15 del actual á las 12 de su mañana en cuya hora se procederá á abrirlos, adjudicándose al mejor postor.

Palma 12 Diciembre de 1894.—El Gerente del Vice Consulado de Grecia, Fernando Arias.

ANUNCIO

GRAN RELOJERIA DE CANSECO

Barrionuevo 15, Madrid.

Esta acreditada casa que lleva establecida cerca de 30 años, además de todas las manufacturas de relojería, se dedica á la especialidad de los relojes de torre para Iglesias y edificios públicos. Desde 800 pesetas en adelante, la colocación aparte.

Los relojes de torre sistema Canseco, tienen privilegio de invención en España y en Francia; no necesitan pesas, pues marchan con motores de resorte. Lo mismo los Municipios que las Parroquias, pueden adquirirlos directamente y sin subasta, porque la ley exceptua de este requisito á los productos privilegiados.

Las Campanas Canseco con sus yugos de hierro, están hechas de metal especial y tienen también privilegio de invención.

Dirijirse pidiendo catálogos y todo género de detalles á D. Antonio Canseco, Relojería Central, Barrionuevo, 15, Madrid.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA

TÍTULO III

DISPOSICIONES COMUNES Á TODO EL PROCEDIMIENTO

Sección primera.

Del despacho ordinario

Art. 89. Las actuaciones y diligencias en los Tribunales de lo Contencioso administrativo habrán de practicarse en días y horas hábiles. Pero las vistas y cualesquiera otras actuaciones ó diligencias empezadas en horas hábiles, podrán continuarse hasta su terminación.

Art. 90. Son días hábiles para el Tribunal de lo Contencioso y los provinciales y locales, todos los del año, menos los domingos, fiestas religiosas ó civiles, y los en que esté mandado, ó se mandare que vaquen los Tribunales.

Se entienden horas hábiles las que median desde la salida á la puesta del sol.

Art. 91. El Presidente del Tribunal podrá conceder licencias que no excedan de quince días para ausentarse de Madrid, por enfermedad ú otras justas causas á los funcionarios de la Secretaría y al personal subalterno.

Art. 92. Ningún Ministro del Tribunal de lo Contencioso administrativo, y ningún individuo que forme parte de los Tribunales provinciales ó de los locales de Ultramar, podrá sin justa causa dejar de asistir á la Audiencia.

En este caso lo pondrán en conocimiento de los respectivos Presidentes con la anticipación necesaria, á fin de que puedan avisar á los que deban sustituirles.

Art. 93. La vista de los pleitos y de los incidentes, así como las diligencias de prueba, se harán en audiencia pública. Del mismo modo se hará el despacho ordinario de sustanciación de los negocios en que lo hubiese solicitado alguna de las partes.

Art. 94. El Presidente del Tribunal formará un turno entre los Ministros del mismo, para que diariamente constituyan la Sala de sustanciación, y concurran una hora antes de comenzar las de audiencia pública á dictar las providencias de tramitación en los pleitos.

Los Secretarios darán cuenta del despacho ordinario por el orden de presentación de las peticiones en sus respectivas Secretarías á no ser que razones de urgencia aconsejaren la preferencia en algunas de estas peticiones.

Art. 95. Para el fallo de los asuntos en que hubiere informado el Consejo de Estado en pleno, para resolver los recursos de revisión y nulidad y para dictar sentencia en el caso de dis-